

DECRETO No. 0722 DE 2007
(27 de dic de 2007)

Por el cual se nombra en propiedad a unos Directivos Docentes Etnoeducadores Afrocolombianos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, en uso de las facultades conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, los artículos 106 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, los Decretos Leyes 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los Decretos 3323 de 2005 y 0140 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Departamento del Chocó frente a los Municipios No Certificados en materia educativa, administrar las Instituciones Educativas y el personal docente y administrativo de éstas, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que el Departamento del Chocó, convocó al Concurso Publico de Meritos para la provisión de vacantes de Docentes y Directivos Docentes Etnoeducadores Afrocolombianos, mediante el Decreto 0058 del 1° de febrero de 2006, amparado en las normas especiales contenidas en los Decretos 3323 de 2005 y 140 de 2006.

Que superadas las etapas del Concurso, mediante las Resoluciones 0016 y 0124 del 5 y 29 de enero de 2006, el Departamento fijó los listados de elegibles con la indicación del puntaje definitivo y el lugar de ubicación de las personas, para cada uno de los cargos, niveles, ciclos y áreas.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 y los Decretos 3323 de 2005 y 140 de 2006, señalan que las personas ubicadas en los listados de elegibles serán nombradas en período de prueba una vez exista la plaza vacante, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el directivo docente labore como mínimo cuatro meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible a la terminación del siguiente año escolar. Dicho término se contará a partir del momento de la posesión del cargo para el cual concurso.

Que de acuerdo con la Resolución Nacional 2015 del 2 de junio de 2005, el período de prueba para los Directivos Docentes, nombrados en tal situación, fue evaluado por las Personas que la Secretaría de Educación Departamental delegó.

Que según los Decretos 3323 de 2005 y 140 de 2006, los Directivos Docentes que superaron el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002 y estaban nombrados en propiedad en un cargo público docente antes de su vigencia, sin solución de continuidad, conservarán las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979.

Que las personas que se nombran en propiedad por éste Acto Administrativo fueron nombradas como Directivos Docentes en Período de Prueba en los Establecimientos Educativos ubicados en los Municipios No Certificados en el Departamento, siendo evaluados dentro del término legal obteniendo resultados satisfactorios, según los criterios establecidos en el Decreto 1278 de 2002 y en la Resolución Nacional 2015 del 2 de junio de 2005.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Continuación del Decreto No. 0722 de 2007, “Por el cual se nombra en propiedad a unos Directivos Docentes Etnoeducadores Afrocolombianos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

ARTÍCULO PRIMERO: Nominar como Directivo Docente (Directores Rurales) en Propiedad en la planta de cargos del Departamento del Chocó, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
1	4.831.005	AVELINO MORENO MORENO	C.E. POSPRIMARIA ALCIDES ROJAS PEÑA-OPOGODO	CONDOTO
2	11.798.621	JUAN ADRIANO PALACIOS COSSIO	C.E. ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI	BOJAYA
3	11.792.918	MANUEL TELEMACO PALACIOS M.	C.E. SAN ANTONIO DE LA VARIANTE	CERTEGUI

ARTÍCULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de los Directivos Docentes citados es sin solución de continuidad y conservan las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente Acto Administrativo, a fin de tomar posesión de su cargo, con la presentación de su documento de identificación y publicar en la página Web de la Secretaría de Educación Departamental (www.sedchoco.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la División Administrativa y Financiera (Novedades, Archivo y Fondo Prestacional del Magisterio) de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

JULIO IBARGUEN MOSQUERA
Gobernador Departamento del Chocó

Proyectó: **Enver**
Revisó: **Herman Julio**